

Oficio: UT/CP/R-2/2019

Asunto: Informe al recurso de revisión RR-1108/2019-1

San Luis Potosí, S.L.P. a 05 De Julio del 2019

Lic. Paulina Sánchez Pérez del Pozo

Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí:

C. Teresa González Hernández, solicitante de información folio 00603319

Presente.-

OFICIALIA DE PARTES  
08 JUL 2019  
HORA 14:21 A SIMPLER  
ANEXOS 7A A CERTIFICADOS:  
A. ORIGINALES TOTAL FOJAS

Luz Aurora Ramos Martínez, mayor de edad con el carácter que luego se indica con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Vallejo 235, Zona centro planta baja al fondo, con respeto comparezco y expongo:

Como lo justifico con la copia certificada que se presentó con anterioridad a esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado, donde se me acredita como Titular de la Unidad de Transparencia del Partido Conciencia Popular, con dicha personalidad que pido se me reconozca, comparezco al recurso de revisión promovido por la C. Teresa González Hernández, procedimiento en el que se le corrió traslado al Sujeto Obligado que represento y en el término legal manifiesto:

1.- La C. Teresa González Hernández militante de otros partidos políticos presento solicitud de información en los siguientes términos:

Solicito de la manera más atenta informar en número que compone su padrón electoral, cuantas mujeres, cuantos hombres cuantos hombres tienen estudios a nivel universitario o similar, cuantos a nivel superior, y cuantas mujeres amas de casa y cuantas tienen el nivel de estudios universitario o similar y cuantas tienen nivel de estudio nivel superior. y de las últimas elecciones registradas en la ciudad capital indicar el número de registrados se abstuvieron de votar y en este grupo indicar en número de votantes que

fueron hombres y el número que fueron mujeres y su correspondiente nivel de estudios, es decir el número (general) de los votantes y de los que se abstuvieron de votar y su nivel de estudios. Estoy interesada en saber para fines de didácticos, qué relación existe entre el género y el nivel de estudios de los votantes y los que no lo hicieron. Gracias.

**1. Solicito de la manera más atenta informar en número que compone su padrón electoral**

Total de afiliados en padrón 10,892

Altas generadas de abril 2017 a la fecha 1639

Bajas por renuncia 19

**2. cuantas mujeres, cuantos hombres**

En el formato de afiliados que se publica en la plataforma de la comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública. En los enlaces que se les proporcionaran más adelante del presente recurso.

**3. cuantos hombres tienen estudios a nivel universitario o similar, cuantos a nivel superior, cuantas mujeres amas de casa y cuantas tienen el nivel de estudios universitario o similar y cuantas tienen nivel de estudio nivel superior.**

A lo que corresponde al partido se genera la información solicitada por las leyes correspondientes en materia del registro de padrón de afiliados, y en cuanto a lo que solicita el peticionario es información no generada por que no tenemos la obligación de entregar en la forma solicitada.

- La Ley General de Partidos Políticos respecto de los requisitos de los afiliados en su artículo 12 fracción II. Dice "Que con los ciudadanos mencionados en la fracción anterior, quedaron formadas las listas de afiliados, con el nombre, los apellidos, domicilio, clave y folio de la credencial para votar", y Artículo 13 fracción II dice: "Que con los ciudadanos mencionados en la fracción anterior, quedaron formadas las listas de afiliados, con el nombre, los apellidos, domicilio, clave y folio de la credencial para votar"

- La Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí indica en su artículo 144 fracción IV. *El padrón de sus militantes, conteniendo exclusivamente el apellido paterno, materno, nombre o nombres, fecha de afiliación y entidad de residencia;*
- Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí en su artículo 90 fracción I. *El padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos, que contendrá, exclusivamente: apellidos, nombre o nombres, fecha de afiliación y entidad de residencia;*
- El oficio o profesión del afiliado no viene como requisito en ninguna de las Leyes antes mencionadas, por ello no nos podemos meter en la vida personal del afiliado.

**4. De las últimas elecciones registradas en la ciudad capital indicar el número de registrados se abstuvieron de votar y en este grupo indicar en número de votantes que fueron hombres y el número que fueron mujeres y su correspondiente nivel de estudios, es decir el número (general) de los votantes y de los que se abstuvieron de votar y su nivel de estudios.**

Nos es imposible contar con esta información ya que el “Voto es Libre y Secreto” no contamos con la base de datos que nos indique que afiliados votaron y cuantos se abstuvieron de hacerlo, ni el nivel de estudios de los votantes. Ya que como lo expresamos anteriormente es información no generada.

En cuanto al padrón nominal electoral se tendrá que solicitar a las Instituciones Electorales encargadas de dicho proceso electoral, los resultados electorales y en cuanto a su votación total generada según sus registros, sin embargo no se podrá precisar el nivel de estudio de los votantes.

**5. Estoy interesada en saber para fines de didácticos, qué relación existe entre el género y el nivel de estudios de los votantes y los que no lo hicieron. Gracias.**

Como se puede observar con simples comparativos La Ley General de Partidos Políticos, La Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí no obliga al Partido Político Conciencia Popular a generar dicha información en la forma en la que el solicitante pide, ya que como justifico en líneas que anteceden no son parte de los requisitos que nos piden. Y su entrega en la forma solicitada compromete datos personales de los afiliados conforme a la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí en su artículo 2 fracción II. *Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos del Estado de San Luis Potosí, con la finalidad de regular su debido tratamiento;* y conforme al artículo 129 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado esta información fracción IV. *Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;*

Ley de Transparencia ARTÍCULO 138. *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.*

No pasa desapercibido que el padrón de afiliados del Partido Conciencia Popular se encuentra publicada en plataforma por obligación, específicamente en los siguientes enlaces:

Año

2015

<http://www.cegaipsp.org.mx/webcegaip20152016.nsf/0/48cf20b29306ff528625842e006b0ddc?EjlitDocument&Start=1&Count=9999&Expand=1&Seq=2>

Año 2016

<http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip20152016.nsf/0/48cf20b29306ff528625842e006b0ddc?E ditDocument&Start=1&Count=9999&Expand=2&Seq=3>

Año 2017

<http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip.nsf/BuscadorWEBOBLLIGA2017?OpenForm&Seq=1>

<http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2018.nsf/BuscadorWEB?OpenForm&Seq=1>

Año 2018

<http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2018N2.nsf/BuscadorWEB?OpenForm&Seq=1>

Año 2019

<http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2019.nsf/BuscadorWEB?OpenForm&Seq=1>

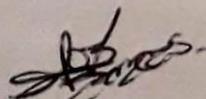
En el artículo 90 I que textualmente pide *“El padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos, que contendrá, exclusivamente: apellidos, nombre o nombres, fecha de afiliación y entidad de residencia.”*, y por ello el solicitante pretende que le hagamos un servicio al que no estamos obligados ya que el oficio o profesión no lo marca como requisito en las Leyes anteriormente mencionadas, y no nos podemos meter en la vida personal del afiliado.

En relación al Género, como ya lo mencione pertenece a datos Personales del afiliado, pues debemos recordar que el Genero se refiere a los roles socialmente contruidos por la conducta, actividades y atributos que una sociedad pueda considerar.

En los términos anteriores pido se me tenga por justificando que el Partido Conciencia Popular brinda la información conforme lo pide la Ley.

**Único:** Tenerme por contestando en tiempo y forma este recurso de revisión.

**A t e n t a m e n t e**



**Lic. Luz Aurora Ramos Martínez**  
**Titular de Unidad de Transparencia**